Jueves 16 de noviembre de 1843. Número 137.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 1045. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 10 del actual lo que sigue.

Hoy á las dos de la tarde ha prestado S. M. la Reina Doña ISABEL II en el seno de las Córtes el juramento que previene la Constitucion para entrar al ejercicio de la autoridad Real; y ha autorizado á los actuales Ministros para que continúen por ahora en el despacho de sus respectivos departamentos. = Lo digo á V. S. de Real orden para conocimiento de esos habitantes y demas efectos.

Lo que dispuse en el momento se inserte en el Boletin oficial para noticia de todos los habitantes de esta provincia como un anuncio feliz y de grave importancia para el bien de toda la Nacion, prometiendo este suceso, que formará época, seguirá á él la reconciliacion de todos los españoles y gradualmente su prosperidad y ventura. Orense 15 de noviembre de 1843. = Joaquin Pardo.

Número 1046. IDEM.

Habiendo hecho presente al Gobierno provisional de la Nacion las medidas adoptadas en esta provincia con motivo de la invasion de la columna sediciosa del general Iriarte, y lo satisfecho que me hallaba del celo y eficaz cooperacion de las autoridades civiles y militares de la provincia, se ha dignado contestarme aprobando dichas medidas y dando las gracias á los que tan bien supieron corresponder con lealtad al sostenimiento de la situacion creada. Lo que me apresuro á hacerlo público por medio del Boletin oficial para satisfaccion de las autoridades y funcionarios públicos que tan dignamente llenaron su deber. Orense 13 de noviembre de 1843. = *Joaquin Pardo.*

Número 1047. IDEM.

El señor Brigadier comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 10 del actual me dice lo que copio. = El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 3 del actual lo que sigue.=Excmo. Sr.: Convencido el Gobierno provisional de la importancia del objeto que el mismo se ha propuesto al disponer la publicacion del periódico titulado *Boletin del Ejército*, que sale á luz en esta Corte desde el 15 de agosto último, en el que al mismo tiempo que se insertan en su parte oficial los decretos, circulares, reglamentos y demas disposiciones que se espiden por este ministerio de la Guerra se emiten ideas y principios que pueden contribuir á sostener la disciplina del Ejército y aun elevarla al grado de saludable rigidez que el servicio público reclama; se ha

servido resolver recomiende de nuevo á V. E. muy especialmente para que lo haga con la mayor eficacia á todas las corporaciones y dependencias de este ministerio en ese distrito, á fin de que desde luego se suscriban al enunciado Boletin. De orden del mismo Gobierno lo digo á V. E. para los efectos espresados. = Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia y produzca los efectos convenientes. = Y yo lo hago á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta provincia con el objeto que manifiesta S. E.

Y con el propio se inserta en el Boletin oficial. Orense 14 de noviembre de 1843.= Joaquin Pardo.

Número 1048. DIPUTACION PROVINCIAL.

Siendo innumerables las instancias ó solicitudes que cada dia presentan los interesados á esta Corporacion, pidiendo en ellas cosas inconexas, confusas, contradictorias, y aun agenas de las atribuciones y facultades de la misma, debido sin duda todo ello á que careciendo por lo regular aquellos de los conocimientos necesarios en la materia, no se valen para la direccion de sus respectivos negocios de dictamen ó consejo de letrados, con lo que lejos de sacar los esponentes fruto alguno de sus súplicas por el contrario las ven ordinariamente desatendidas; y reconociendo la propia Corporacion que ademas de seguirse con esto á los mismos males irreparables entorpecen el curso de otros asuntos, tanto por lo que toca al despacho de la secretaría, cuanto por lo que concierne al examen que de ellos incumbe hacer á la Diputacion; acordó ésta no admitir ni resolver instancia alguna á lo sucesivo que no venga con firma de letrado, ademas de la de la parte esponente ú otro á su ruego.

Y reconociendo igualmente que son infinitos los oficios que á la misma dirigen varios Ayuntamientos, unas veces con la firma del presidente tan solo y otras con la del secretario, cuando para que surtan validéz tienen que venir firmados de ambos; acordó del mismo modo no dar curso ni contestar á las comunicaciones de dichos cuerpos municipales que dirijan sin las firmas de aquellos.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial de la provincia para los efectos que son consiguientes. Orense y noviembre 13 de 1843.=E. P. L., *Julian Toubes.*= P. A. D. D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

Número 1049. INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas. = Circular. =El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 de octubre último dice á esta Direccion lo siguiente. = El Gobierno provisional de la Nacion se ha enterado del espediente instruido sobre la admision de los pesos decimales conocidos con el nombre de básculas, de que trata la consulta de esa Direccion de 27 de mayo de este año; y con presencia de lo que resulta se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de aranceles, que dichos pesos básculas se consideren como una verdadera máquina, y adeuden los derechos que señala la partida 802 del arancel de importacion á las máquinas de prensar y todas las ciencias y artes que no esten comprendidas en el mismo. De orden del Gobierno lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para que comunicándolo á los Gefes de aduanas de esa provincia tenga el mas exacto cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1843.=Juan Garcia Barzanallana.= Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 13 de noviembre de 1843.=I. I. *Alejandro Revenga.*

Número 1050. IDEM.

No habiéndose presentado D. José María Semoza á verificar el pago de la 5.ª parte de 18,547 reales, cantidad por la que la Junta superior de ventas fecha 8 de mayo del año próximo pasado le adjudicó el foral que á continuacion se espresa perteneciente al monasterio de Ribas del Sil, se declara en quiebra, y por consiguiente se anuncia nuevamente su venta por término de treinta dias; cuyo remate tendrá efecto el dia 14 de diciembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado.

Foro nombrado de Corte Cadela en Santa Cruz de Rubiacós.

Sesenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero don José María Semoza, al precio de 4 rs. y 19 mrs. señalado al partido de esta capital, importan 277 rs. y 7 mrs. =Un real en dinero.= Suman estas partidas 278 rs. y 7 mrs., y su capital al 66 ²/₃ al millar compone 18,547 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 10 de noviembre de 1843.= I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 1051. IDEM.

No habiéndose verificado en el Carballino la doble subasta de la finca que á continuacion se espresa, anunciada para el dia 2 de agosto último en el Boletin oficial número 80, perteneciente á los diestrales

de Santiago de Mudelos, se publica nuevamente su venta por término de treinta dias; cuyo remate tendrá efecto el dia 16 de diciembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado: otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido del Carballino adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

Un prado y monte nominado da Campiña, compuesto de diez y seis ferrados de sembradura; se saca á subasta en la cantidad de 16,800 rs.

Orense 13 de noviembre de 1843.=I. I., *Revenga.*

Número 1052. AUDIENCIA TERRITORIAL.

Real orden. Ministerio de Gracia y Justicia.— En virtud de las quejas dirigidas al Gobierno sobre la poca exactitud de algunos funcionarios públicos en el cumplimiento de las penas impuestas á los criminales por los competentes tribunales se espidió la circular de 20 de diciembre de 1842, por la cual, y en armonía con el contesto del artículo 63 de la Constitucion de la Monarquía, se dispuso que las Audiencias del reino vigilaran con todo cuidado, y tomasen las disposiciones convenientes para que se cumpliera lo juzgado, haciendo que los presidarios estinguieran sus condenas en los puntos ó establecimientos á que fueren destinados. Esta disposicion dictada por el mejor celo en favor de la recta administracion de justicia, ha producido sin embargo al exigirse de la Direccion general de presidios por los Regentes de las Audiencias su exacto cumplimiento, graves conflictos é inconvenientes, ya por destinar los Tribunales á los penados á presidios que no existen, ya haciéndolo á otros que no pueden contenerlos, al paso que quedan descargados los mas vastos y capaces, por coartarse con dicha circular la libre facultad de la Direccion del ramo de proporcionar y nivelar la fuerza de todos ellos con sujecion á las clasificaciones de la ordenanza, y ya en fin porque de sujetarse estrictamente á lo ejecutoriado por los Tribunales sería preciso remitir á cada confinado á su destino por tránsitos de justicia en justicia, lo cual ocasionaría deserciones ó tener siempre cuerdas establecidas en todas direcciones, causando gastos enormes á los que el Erario no podria subvenir: á todo lo cual se agrega la incompatibilidad de la superior resolucion citada con la organizacion del trabajo en los talleres presidiales y obras públicas, y con las obligaciones contraidas por el Gobierno con determinadas empresas para la construccion de carreteras y canales. Estas consideraciones han sido justamente apreciadas por el Gobierno provisional de la Nacion, el cual deseando por una parte el rígido cumplimiento de las penas impuestas á los delincuentes por los Tribunales para satisfaccion de la vindicta pública, y por otra que la material ejecucion de ellas corra á cargo de las autoridades administrativas competentes, sin que entre unos y otras haya el menor conflicto ni disidencia que pudiera redundar en daño de los intereses sociales; ha tenido á bien resolver que las Audiencias y Juzgados del reino se abstengan de designar en sus fallos el punto en que los penados hayan de cumplir su condena, y se limiten á determinar la clase de presidio á que los destinen segun las tres que marca la ordenanza del ramo. Lo que digo á V. S. de órden del Gobierno provisional de la Nacion para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1843.—Lopez.

Es copia de su original que fue mandada guardar, cumplir y circular para conocimiento de los Jueces de primera instancia; de que certifico y firmo como Escribano de Cámara en la Audiencia territorial de Galicia, su Sala primera y Secretario del Tribunal pleno. Coruña noviembre 8 de 1843.= Juan Freire de Andrade.

Número 1053.

Juzgado de primera instancia de Sarria.

En este mi juzgado pende causa de oficio en averiguacion del sugeto ó sugetos que en el dia 19 de setiembre último han robado de la iglesia parroquial de San Juan do Muro en este partido un caliz con su patena de plata doble y dorada que alza una tercia esforzada y tiene un rótulo en el pie, su valor 500 rs., y una alba de lienzo regular guarnecida de encajes ordinarios; en cuya causa he acordado exortar á los señores Gefes políticos de Galicia, como lo ejecuto, para que por medio del Boletin oficial encarguen á las autoridades locales y judiciales de sus respectivas provincias la aprehension de aquellos y remision á este juzgado con las personas en cuyo poder fueren hallados, haciéndolo entender á los artistas de plata y oro, y asi bien á los comerciantes de lo mismo, por estar en ello interesado el mejor servicio de justicia. Dado en Sarria á 6 dias del mes de noviembre año de 1843.=*Nicolas Casanova.*

Número 1054. *Idem de Arzua.*

Don Miguel Navarrete, juez de primera instancia de la villa de Arzua y su partido judicial &c.= Por el presente llamo, cito y emplazo á Alberto Graña, de oficio cantero, vecino de la parroquia de Santa María de Cuntis, contra quien estoy procediendo criminalmente por la estraccion y robo de dinero en la casa de habitacion del Lic. D. Fernando Nuñez de la parroquia de San Cosme de Oines para que dentro del término de quince dias primeros siguientes se presente ante mí ó en la carcel pública de esta villa á defenderse y responder á la culpa y cargo que contra él resulta, que se le oirá y guardará justicia; y de otro modo pasado el término y no pareciendo se procederá segun corresponde, sustanciándose por su rebeldía con los estrados de la audiencia del juzgado sin necesidad de otra citacion y llamamiento le parará perjuicio. Y para que llegue á su noticia y las autoridades en cuyo distrito sea habido, se sirvan aprehenderle y remitirle con seguro á este juzgado, acordé espedir el presente llamándole por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias, exortando y rogando á aquellas con el mismo objeto, á cuyo fin se demuestran las señales á continuacion. Dado en Arzua á 9 de noviembre de 1843. — *Miguel Navarrete.* = Por su mandado, *Jacobo Francisco Mesías.*

Señales del reo. Edad 48 años, estatura 5 pies, pelo canoso, ojos pardos, nariz abultada, barba cana, cara harta, color trigueño, faltoso de dentadura; pantalon pardo, chaleco encarnado, chaqueta verde-botella, sombrero redondo de copa alta, todo casi nuevo, y zapatos y medias de lana blanca.

Número 1055.

Ayuntamiento constitucional del Carballino.

Este Ayuntamiento acordó publicar la vacante de la escuela de instruccion primaria de la parroquia de San Juan de Arcos en este distrito por renuncia que hizo el qne la desempeñaba, consistiendo su dotacion anual en cien ducados con casa para la enseñanza. Lo que se anuncia al público para que los sugetos que deseen optar á ella presenten sus solicitudes en la secretaria de este Ayuntamiento dentro del preciso término de quince dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Carballino noviembre 11 de 1843.=*Antonio Alvarez.*

Intendencia de la provincia de Pontevedra.

Don Vicente Garcia, Intendente subdelegado de rentas nacionales de la provincia de Pontevedra &c. =Hago notorio: Que por fallecimiento de D. Pedro Lorenzo Bugallal, escribano de número del partido de Puenteareas se formó espediente y declaró la necesidad de provistar este oficio, que se reguló libre de toda pension y gravamen por no tenerlo, en tres mil reales vellon. En su consecuencia las personas que quisiesen mostrarse interesadas en la adquisicion de la referida escribania podrán concurrir á los estrados de esta Intendencia los dias 9, 10 y 11 de diciembre próximo como señalados para el remate desde la hora de las doce á las dos de su tarde; en la inteligencia que en el primero se admitirán todas posturas que se hagan á la llana siempre que cubra el importe de la tasa, y no de otra manera; en el segundo las pujas y mejoras de diezmo y medio diezmo y posturas á la llana; y en el tercero las de cuarta y media cuarta y posturas tambien á la llana hasta que no haya quien dé mas; cuyo remate no tendrá efecto ínterin que el Gobierno oida la Audiencia territorial no resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias necesarias de inteligencia, probidad y adhesion á la justa causa de S. M. Doña Isabel II y demas indispensables para el desempeño de dicho oficio como se previene en la real orden de 18 de octubre de 1838.=Y para que llegue á noticia de todos formo y firmo el presente en Pontevedra capital de su provincia á 9 de noviembre de 1843. =*Vicente Garcia.*=Por mandado de S. S., *Diego del Villar.*

El Doctor Don Pedro Lapido, Racionero prebendado en la S. A. M. I. en esta ciudad, Provisor y Vicario general en ella y su arzobispado por el Excmo. Sr. Arzobispo &c.=Hago saber á los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y mas personas que administren justicia que en este tribunal pende espediente criminal formado sobre la fuga que han hecho de la carcel de corona de esta ciudad el presbítero D. José Ventura Alvarez y el subdiácono D. Ramon Giadás; y como hasta ahora no pudiesen ser habidos, acordé espedir el presente, por el cual exorto y requiero en debida forma á dichas justicias de S. M. (Q. D. G.) á fin de que se sirvan proceder al arresto de los referidos eclesiáticos en cualquiera parte en que puedan ser aprehendidos, remitiéndolos á disposicion de este tribunal con el seguro debido; y para el conocimiento de sus personas se acompaña nota de las señales y vestidos de los fugados. Dado en la ciudad de Santiago á 10 de noviembre de 1843.=*Dr. D. Pedro Lapido.*=Por su mandado, *Josè Maria Madirolas*, notario mayor.

Señas de D. Josè Ventura Alvarez. Natural de San Roman de Sajamonde, obispado de Tuy, edad 40 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño oscuro, cara redonda, barba poblada, color moreno; vestía levita negra larga, pantalon id., sombrero redondo.

Idem de D. Ramon Giadás. Natural de San Tirso de Manduas obispado de Lugo, edad 31 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño claro, ojos id., nariz regular, boca pequeña, barba poca, color blanco; vestía chaqueta de paño negro, chaleco y pantalon de id., capa id., y en la cabeza cachucha de galon de plata.

CONDUCCIONES DE TABACOS.

Se sacan á pública subasta las conducciones de tabacos desde la fábrica de la Palloza á esta ciudad, y de aqui á las administraciones subalternas de la provincia, desde enero del año entrante.=El remate se verificará el dia 7 de diciembre próximo en casa de los señores D. Santiago Saenz é Hijo del comercio de esta ciudad, representantes de la Empresa de conducciones generales, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*